

M3006



DECRETO EXENTO N°: 1605/14
MARIA ELENA, 12.05.14

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES

- 1 El Convenio de Colaboración y Ayuda entre la Municipalidad de María Elena y la Municipalidad de Huara
- 2 El Decreto N° 197/13 de fecha 27.12.113 de la Ilustre Municipalidad de María Elena, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente 2014.
- 3 Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial 26.07.06).

DECRETO

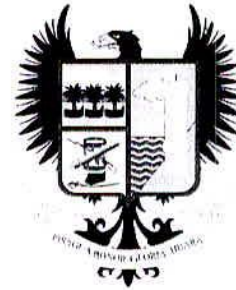
- 1 **APRUEBESE**, El Convenio de Colaboración y Ayuda entre la Municipalidad de María Elena y la Municipalidad de Huara.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

LUIS CARDENAS ALCAYAGA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JFGB/cba.
DISTRIBUCION
Arch. Convenio – Secretaria Municipal - Archivo.



CONVENIO DE COLABORACION Y AYUDA ENTRE

MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

Y

MUNICIPALIDAD DE HUARA

En la ciudad de María Elena a, 07 del mes de Mayo del 2014, comparecen, por una parte la Ilustre Municipalidad de María Elena, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos quíen dos, representada por su Alcalde, don **Jorge Francisco Godoy Bolvarán**, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos catorce, quíen K, ambos con domicilio en Ignacio Carrera Pinto N° 1926, Comuna de María Elena; y por la otra en calidad de beneficiaria, la Ilustre Municipalidad de Huara, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones diez mil doscientos, quíen cinco, representada por su Alcalde don **Carlos Enrique Silva Riquelme**, cédula de identidad número trece millones cuatrocientos catorce mil ochocientos setenta y ocho, quíen cero, ambos domiciliado en calle Vicuña Mackena S/N comuna de Huara, vienen a suscribir este convenio:

PRIMERO:

Que, en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3 y 4 del D.F.L., N°1, de fecha 9 de mayo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del citado cuerpo legal, las municipalidades previamente mencionadas, vienen en celebrar un convenio de colaboración y ayuda relativo a:

a.- Colaborar y ayudar sistemáticamente, tanto con aportes consistentes en recursos materiales como traslado de personal municipal, colaborando con herramientas, vehículos y mano de obra en caso de siniestros provenientes de la naturaleza. Especial colaboración y ayuda debe entregarse actualmente, con ocasión de los graves sismos que ha padecido nuestro país, fenómenos de la naturaleza que han acarreado destrucción de casas y edificios, de calles y caminos, dejando a la población de los territorios azotados padeciendo la falta de alimentos y abrigo, exponiendo a numerosos compatriotas a enfermedades y contagios múltiples.

b.- Donación de especies muebles en caso de catástrofe o calamidad proveniente de un hecho de la naturaleza.

c.- Colaboración mutua y aportes de suministros tantos básicos para la subsistencia de la vida como lo es el aporte de agua potable, así como el compartir equipos generadores de electricidad y combustible.

SEGUNDO:

Asimismo, ambas municipalidades se comprometen a acometer periódicamente, y cuando las circunstancias lo aconsejen a profesionales y técnicos pertenecientes a sus correspondientes dotaciones para que colaboren técnicamente en materias propias de las funciones municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia las respectivas comunas individualizadas precedentemente.

TERCERO:

Los gastos que irrogaré la concreción de las acciones contenidas en los numerandos precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de María Elena y la Municipalidad de Respectivamente.

CUARTO:

Para la materialización del presente convenio cada Municipalidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando les sea requerida, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, o cualquier otro documento disponible, en todos aquellos temas que digan relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera.

QUINTO:

El presente Convenio se suscribe en el marco jurídico establecido a través del Decreto N° 150 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial con fecha 02 de marzo del 2010.

SEXTO:

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida.

SEPTIMO:

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de María Elena.

OCTAVO:

Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando cada copia en poder de las partes.



JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE MARIA ELENA



CARLOS SILVA RIQUELME
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE HUARA